

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 01 del 2020. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0076
Radicación nro. 2019-00562-00

Cali, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

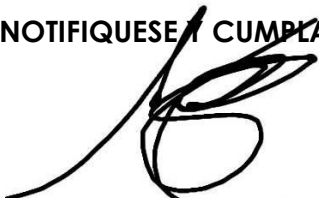
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

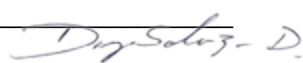
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

Ejecutivo

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>007</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26-01-2021

Secretario